

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312064647**

**CARMELO AURELIANO MAYORGA MUNOZ
7.646.793-5
PUDETO #251 ANCUD, ANCUD
TRANSPORTES DE CARGA POR CARRETERA**

**OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE
ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS**

Ancud, 22/06/2012

RES. EX. N° 77312006433 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario; y el escrito de fecha 27-04-2012 del contribuyente CARMELO AURELIANO MAYORGA MUÑOZ RUT N° 7.646.793-5, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de especies hidrobiológicas;

CONSIDERANDO: Lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N° 1 de la Resolución Ex. N° 3311 del 30 de junio de 2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2000, "DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de especies hidrobiológicas".

El informe N° 107 del 05 de Mayo 2012 del Fiscalizador Tributario Raúl Ryks Rosales, de la Unidad de Ancud, donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la comercialización de especies hidrobiológicas.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N°1 de la Resolución Ex. N° 3311/2000, OTORGASE al contribuyente CARMELO AURELIANO MAYORGA MUÑOZ, RUT N° 7.646.793-5, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de especies hidrobiológicas.

La presente Resolución registrará a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3311/2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

Director Regional

Contribuyente - Pudeto N° 251 - Ancud

Expediente